



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583-2024-MPA

Ayabaca, 18 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Requerimiento N° 147-2024-MPA**, de fecha 06 noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; **Informe N° 2947-2024-MPA-GDUR**, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; **Requerimiento N° 035-2024-GDES-MPA**, de fecha 08 de noviembre, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Carta N° 021-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; **Carta N° 071-2024-ESA/FGV**, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Estación de Servicios Aypate EIRL; **Informe N° 02188-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; **Informe N° 2675-2024-MPA-GPP/CAA**, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Carta N° 078-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 2336-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; **Informe N° 2622-2024-MPA-GAF**, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Modificada por Decreto Supremo N° 066-2017-EF en su Artículo 157.- Adicionales y Reducciones: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, en su Artículo 158. Ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesaVirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583-2024-MPA

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, mediante **Requerimiento N° 147-2024-MPA**, de fecha 06 noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural solicita la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para las actividades de monitoreo e inspección de obras y formulación de expedientes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y sus Subgerencias, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Informe N° 2947-2024-MPA-GDUR**, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, mediante el Requerimiento N° 147-2024-MPA requiere adquisición de combustible **Diesel B5 S-50**, a fin de contrarrestar el desabastecimiento de combustible existente y que limita el normal desarrollo de las actividades de monitorio e inspección de obra y formulación de expedientes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y sus Subgerencias, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas a corto y mediano plazo;

Que, mediante **Requerimiento N° 035-2024-GDES-MPA**, de fecha 08 de noviembre, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la Adquisición de Combustible **Diesel B5 S-50**, para actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y sus Sub Gerencias, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, asimismo, concluye y a su vez recomienda a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración Y Finanzas, efectué el estudio de mercado respecto al requerimiento de las referencias anexas y teniendo en cuenta en procedimiento administrativo de la ley vigente;

Que, mediante **Carta N° 021-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Logística comunica al Representante Legal – ESTACIÓN DE SERVICIOS AYPATE EIRL, que, habiéndose celebrado el **Contrato N° 007-2024-MPA-GM: Adquisición de Bienes "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 Y Gasohol Regular para Maquinaria Pesada y Unidades Vehiculares de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, Año Fiscal 2024"**, entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la empresa que representa, teniendo en cuenta que se está evaluando la Contratación Adicional, bajo las mismas condiciones contempladas en el contrato primigenio de la referencia con su representada y en concordancia con lo establecido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y en su Artículo 157;

Que, con **Carta N° 071-2024-ESA/FGV**, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente de Estación De Servicios Aypate EIRL, indica que, al respecto a la Carta N° 021-2024-MPA/SGL/RLCH, comunica que, respetando el Contrato N° 007-2024-MPA-GM, Adquisición de Bienes "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 Y Gasohol Regular para Maquinaria Pesada y Unidades Vehiculares de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, y el referido Artículo 157 de contrataciones del estado, accedo a la prestación adicional de combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol regular para maquinaria pesada y unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Informe N° 2188-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Logística, señala que existiendo la necesidad de contratar a fin de cumplir con la

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583-2024-MPA

finalidad del contrato y atender las múltiples necesidades de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en el abastecimiento de combustible a las unidades móviles y maquinarias, por lo que se requiere la contratación adicional según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UNID. MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
Diesel B5 S-50	5,000	Galón	S/. 22.10	S/. 110,500.00
Gasohol Regular	1,415	Galón	S/. 22.30	S/. 31,554.50
TOTAL,				S/. 142,054.50
Son: Ciento cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro con 50/100 soles				

Que, esta Gerencia de Logística concluye que, ante necesidad en la Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular para Maquinaria Pesada y Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en merito a lo cual se solicita se realice la PRESTACIÓN ADICIONAL por el 25% del monto del Contrato Inicial lo cual equivale a la suma de S/. 142,054.50 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro con 50/100 soles), amparándonos en el artículo 157 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones, asimismo Solicito que a través de su despacho requiera la respectiva opinión legal de la procedencia de la contratación adicional, así como la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante **Informe N°2675-2024-MPA-GPP/CAA**, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite Constancia de Previsión presupuestal N° 008, por el 25% del monto del contrato inicial lo cual equivale al monto de S/. 142,054.50 (Ciento Cuarenta y Dos mil cincuenta y cuatro con 50/100 soles), para Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular para la maquinaria pesada y unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Carta N° 078-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 10 de diciembre, el Gerente de Asesoría Legal, señala que en el artículo 157, referido a las contrataciones Adicionales y Reducciones, mediante resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que etas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. De lo cual colige para declarar procedente la expedición de la resolución previa no es necesario informe legal, si no informe de planeamiento y presupuesto;

Que, mediante **Informe N°2336-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Logística concluye: de acuerdo a lo expuesto, se considera procedente llevar a cabo la prestación del adicional de combustible Diesel B5 S-50 para la maquinaria pesada y unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Informe N°2622-2024-MPA-GAF**, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación de prestación de adicional de combustible DIESEL B5 -50 para maquinaria pesada y unidades vehiculares de la municipalidad provincial de Ayabaca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación ADICIONAL DEL COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL POR EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 07-2024-MPA-GM: ADQUISICIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-560 Y GASOHOL REGULAR PARA MAQUINARIA PESADA Y UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, AÑO FISCAL 2024", correspondiente al monto de S/. 142,054.50 (Ciento Cuarenta y Dos mil cincuenta y cuatro con 50/100 soles), de conformidad con

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583-2024-MPA

lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos de la contratación adicional según en el siguiente cuadro

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UNID. MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
Diesel B5 S-50	5,000	Galón	S/. 22.10	S/. 110,500.00
Gasohol Regular	1,415	Galón	S/. 22.30	S/. 31,554.50
TOTAL,				S/. 142,054.50

Son: Ciento cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro con 50/100 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Interno OCI y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe